

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUO.TRA-1S "PARQUE TECNOALIMENTARIO", PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA).

Expte. EA/MA/38/16

La *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, tiene por objeto establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento interno la *Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente*.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es de aplicación la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*. El artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, recoge el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. Posteriormente, en el artículo 40.3 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

El *Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del *Decreto 216/2015, de 14 de julio*, y en Disposición Adicional Undécima del *Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, modificado por *Decreto 304/2015, de 28 de julio*, corresponde a esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias en materia de medio ambiente.

En base a lo anterior, la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano ambiental competente para la emisión del informe ambiental estratégico, acorde al procedimiento establecido en el art. 40.6. de la *Ley 7/2007*, donde se dispone que el órgano ambiental debe formular el informe ambiental estratégico y remitirlo al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Tif. 951040058 Fax 951040108

Código:640xu870BC2YGKgmF+IIhtXeaU6jqu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	12/01/2017
ID. FIRMA	640xu870BC2YGKgmF+IIhtXeaU6jqu	PÁGINA	1/4

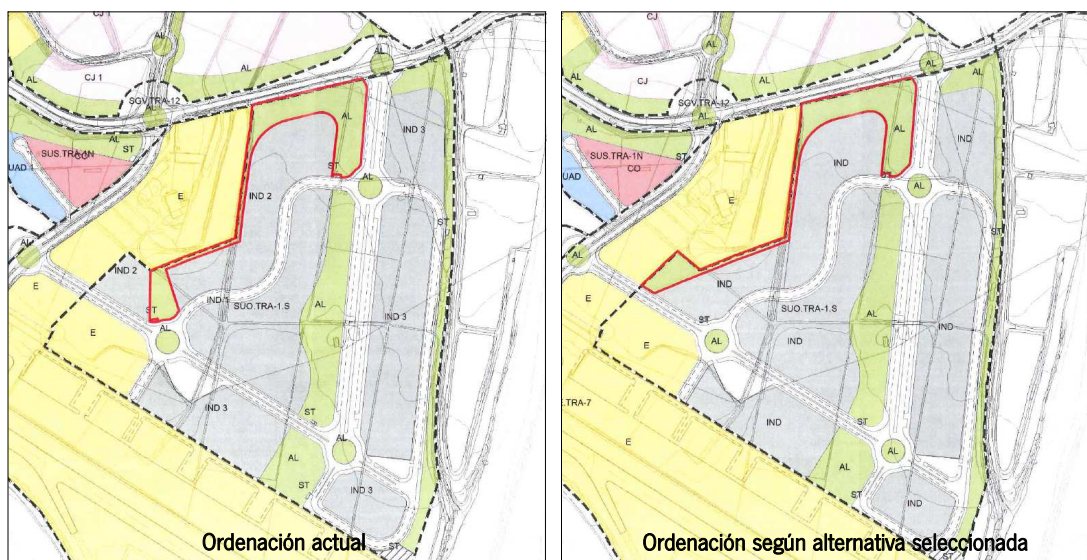
1.- OBJETO

El Plan Parcial de Ordenación del Sector SUO.TRA-1S "Parque Tecnoalimentario" se aprobó definitivamente el 02.10.2006, estando en fase de implantación de empresas.

El sector procede de un Plan General de Ordenación Urbanística que no ha sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

La Modificación del Plan Parcial de Ordenación objeto del presente Informe afecta a la ordenación promenorizada preceptiva del sector y consiste en mejorar la localización de una parte de la zona verde pública en él dispuesta, sin variar su superficie. En concreto, se amplía la zona verde pública que se propuso como fronteriza con el SNU, prolongándola hasta el final del sector, consiguiendo que éste tenga un cinturón completo de zonas verdes y equipamientos en todo el perímetro.

Figura 1. Ordenación del sector, según planos 2 y 4 del Documento Inicial Estratégico.



2.- TRAMITACIÓN

Con fecha 01.12.2016 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Vélez-Málaga mediante el que solicita inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUO.TRA-1S "Parque Tecnoalimentario". A la citada solicitud adjunta Borrador del instrumento de planeamiento y Documento Inicial Estratégico, ambos fechados en noviembre de 2016.



Código:640xu870BC2YGKgmF+IIhtXeaU6jqu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	12/01/2017
ID. FIRMA	640xu870BC2YGKgmF+IIhtXeaU6jqu	PÁGINA	2/4

En aplicación del artículo 40.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, la Modificación del citado Plan Parcial de Ordenación se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

La documentación aportada por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga se considera suficiente para iniciar dicho trámite, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la citada Ley.

Con fecha 14.12.16 se resuelve admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la Modificación del Plan Parcial de Ordenación, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

3.- CONSIDERACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

El Documento Inicial Estratégico contempla tres alternativas, en el marco de mejora de las zonas verdes ya planificadas, pero que aún pueden ser variadas sin afectar a las parcelas edificadas:

- **Alternativa 0:** Consiste en no modificar la localización de la zona verde. No consigue la mejora del sector, en atención a las necesidades del Parque Tecnológico.
- **Alternativa 1:** Propone una localización más central de la zona verde, desplazándola hacia el este. No se continúa el cordón aprobado respecto al SNU circundante, propiciando que un mayor número de parcelas industriales lindan con el mismo.
- **Alternativa 2:** Propone ampliar el cordón que separa las zonas industriales de los terrenos colindantes y localizar una zona verde al final.

El apartado 5 del Documento Inicial Estratégico analiza los impactos previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio y los impactos potenciales sobre el suelo, el agua, la atmósfera, el clima, la vegetación, la fauna, los espacios protegidos, la población, el paisaje, los riesgos naturales y el cambio climático.

El apartado 7 desarrolla la elección de la alternativa más sostenible. En la página 21 se incluye una tabla con la valoración de los impactos de las tres alternativas. Todos los impactos ambientales se valoran como no significativos, salvo en lo referido al paisaje (para el que la alternativa 1 presenta un impacto moderado) y al medio socioeconómico (la alternativa 0 presenta un impacto moderado y la 1, compatible). Como conclusión, se establece como más proporcionada al equilibrio territorial-urbanístico-ambiental la alternativa 2.

Se considera suficientemente justificada la exposición de alternativas, así como la justificación y los criterios de selección de la alternativa de ordenación finalmente escogida.

* * * * *

De conformidad con el artículo 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, se formula el siguiente



Código:640xu870BC2YGKgmF+IIhtXeaU6jqu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	12/01/2017
ID. FIRMA	640xu870BC2YGKgmF+IIhtXeaU6jqu	PÁGINA	3/4

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Se considera que la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUO.TRA-1S "Parque Tecnoalimentario" de Vélez Málaga no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente.

Esta Delegación Territorial remitirá el presente Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme al artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Código:64oxu870BC2YGKgmF+IIhtXeaU6jqu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	12/01/2017
ID. FIRMA	64oxu870BC2YGKgmF+IIhtXeaU6jqu	PÁGINA	4/4